



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN**

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 10-2022-MDI**

Inclán, 27 de octubre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Inclán, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de Octubre del 2022, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley 31433; y,

**VISTOS:**

EL Acuerdo de Concejo N° 024-2022-CM-MDI de fecha 26 de Octubre del 2022 que aprueba EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PARA EL PERIODO 2022-2030 DEL DISTRITO DE INCLAN

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, artículo 194, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el numeral 2 del Artículo 196° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local, concertado con la sociedad civil.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y en el Artículo 112° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo; el artículo 40° de la referida Ley establece que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico. Que, según Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados del planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014 CEPLAN/PCD, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los Planes Estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asignen y que tienen que ejecutarse con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar, aprovechar, y gestionar los riesgos del entorno; asimismo teniendo en cuenta la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, cuyo alcance es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN

Que, mediante el informe N° 174-2022.OAJ.GM/MDI de Asesoría jurídica que en atención del informe técnico N° 317-2022-OPEP-GM-MDI-T de la Oficina de Presupuesto, recomienda se eleve al pleno del concejo municipal para su debate y aprobación correspondiente y conforme a las competencias atribuidas a los gobiernos locales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Inclán al 2030, está pensado como un instrumento que orienta el proceso de desarrollo y cambio estructural que conduce al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito, todo ello en el marco de una VISION de futuro, moderno con actividad agropecuaria y turística sostenibles, ciudadanos comprometidos y competitivos con vocación exportadora y orientada al desarrollo humano sostenible e integral.

Estando a lo expuesto, con visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Consejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE INCLAN PARA EL PERIODO 2022-2030

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Inclán para el periodo 2022-2030 documento base para la articulación de los Planes Estratégicos Institucionales y Operativos el mismo que corre con el expediente de 158 hojas y respectivos informes legales y técnicos.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, al responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión, socialización y de actualización del PDLC del distrito de Inclán al 2030. Asimismo, regular y ejecutar anualmente el proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas establecidas concertadamente en el PDLC en el distrito al 2030.

Artículo 4°.- ORDENAR que las iniciativas y/o proyectos de inversión pública, que se desarrollan e inician en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, deben registrarse obligatoriamente a las prioridades y metas que establece el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC al 2030.

Artículo 5°.- ENCARGAR a Secretaría General e imagen institucional de la Municipalidad distrital de Inclán, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”, diario de mayor circulación y en el Portal Web: [www.muniinclan.gob.pe](http://www.muniinclan.gob.pe).

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO, para todos los fines o actos legales, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CC  
Alc.  
GM.  
OPP  
OAJ  
UR  
SGII

